SELLO 4º
40. MRS
ISABEL II POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. REYNA DE ESP. Y DE IND.
AÑO DE
1835

se vieses para ello este Ayunt.to pebajarle de su asiendo igual numero de Pesos q.e igualmte se verifique con el vecindario de la Casa Pastor para incentivarse en el perímo caso. En segundo este Ayunt.to se inteligencia del informe evacuado por la Comision de Hacienda Contribución municipal que fue visto en Cabildo de ocho y dos de Junio de este año a otra Pedan.ta del estado vecindario de la Casa Pastor, pebiendo a su junta de otra y acordaron a la Pebaja de dos pesos diarios en el valor de su Renta p.a el consumo de la comunidad d.ho Ayunt.to y como equivalente a los que debian satisfacer en aquella Parroquia p.a inteligencia este Ayunt.to de mas Certificacion expedida por el Apoderado del mismo Pueblo del Hondon Gines Ibarra, especialmte se comunica en esta muy Venerable y noble Pueblo Cabecera. Y entendido todo por la misma acordada este cite a Cabildo p.a el dia que la Sala Jurisdiccional tengan a bien a fin de resolver sobre el particular una vista de su Procedente.

Capilla de Jesus

Estado Vecindario en q.e se encuentra

Conseguiente a la Ley 11 tit.o 2º por el Sr. Gobernador Civil y Militar del Pueblo de este Ayunt.to en su decreto de ocho del actual que cito al margen del p.to 1º para el q.e se pide mayor de la primera por el q.e acompaña Certificacion librada p.r el Cura de este mun.o D. Fran.co Martin Alvarez en q.e se manifiesta